

Ordenanza para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana del cantón Manta

MARÍA BEATRIZ
SANTOS
CONCEJAL



Cuadro de mando integral de la Policía Nacional



Existe un incremento del **29%** entre los años 2021 y 2022

1	Robo a personas		
	2021	2022	Porcentaje de incremento
	154	215	40%
2	Robo a carros		
	2021	2022	Porcentaje de incremento
	102	156	53%
3	Robo a motos		
	2021	2022	Porcentaje de incremento
	76	90	18%
4	Robo a unidades económicas		
	2021	2022	Porcentaje de incremento
	52	55	6%
5	Robo a domicilios		
	2021	2022	Porcentaje de incremento
	68	53	-22%
6	Robo de bienes, accesorios		
	2021	2022	Porcentaje de incremento
	27	47	74%

Cuadro de mando integral de la Policía Nacional

Homicidios

Año 2021
32

Año 2022
52

63%
de incremento entre
2021 y 2022

CMI Incivilidades

9.255

llamadas al ECU911

80% de las llamadas son por estos factores:

- Libadores
- Escándalo en la vía pública
- Consumo de sustancias sujetas a fiscalización

Mesas Técnicas de seguridad

Problemáticas

1

Parques, vías y espacios públicos tomados por libadores y personas que consumen drogas.

2

Alto volumen de los equipos de música de vehículos, establecimientos y fiestas generan contaminación sonora e intranquilidad en los vecinos.

11

Mesas Técnicas

| Base legal

- **Constitucion Art. 393:** “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. ”
- **COOTAD Art. 54 literal "n":** "Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad”.
- **COESCOP Art. 2, numeral 5:** “Regula la organización y funcionamiento institucional de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en donde establece como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los siguientes: “a) Cuerpos de control municipal o metropolitano; b) Cuerpo de agentes civiles de tránsito; c) Cuerpo de Bomberos.”

| Base legal

- **COOTAD Art. 434.1:** “Prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, según lo regulado en la ordenanza municipal que se emita para el efecto; debiendo estableciendo sanciones”.
- **El Art. 13 de la Ley Orgánica Contra el Consumo y Microtráfico de Drogas, en concordancia con el artículo 54, literal t) del COOTAD:** “Dispone a implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional”.
- **Art. 6 literal s) del Reglamento de alojamiento turístico:** “Exigir información al huésped, incluyendo la presentación de documentos de identidad de todas las personas que ingresen al establecimiento; y en literal v) Llevar un registro diario y proporcionar a la Autoridad Nacional de Turismo y a las autoridades que así lo requiera.

Ordenanza para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana del cantón Manta

Título I

Del objeto y ámbito de aplicación.

Título II

Del consejo cantonal de seguridad ciudadana.

Título III

De las entidades complementarias de seguridad.

Capítulo I Conformación, propósito, principios y coordinador.

Capítulo II Del cuerpo de agentes de control municipal.

Título IV

De la instalación obligatoria de equipos, infraestructura y sistemas de seguridad en Manta.

Capítulo I De los estacionamientos públicos y privados.

Capítulo II De los sistemas en establecimientos de alojamiento turístico.

Ordenanza para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana del cantón Manta

Título V

De la convivencia ciudadana del cantón Manta.

- **Deber de convivencia.**
- **Protección de espacios públicos.**
- **Prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.**
- **Control fuera de las unidades educativas.**
- **Prohibición de consumo y expendio de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos.**
- **Control de ruido en los inmuebles.**
- **Control de ruido en los establecimientos comerciales.**
- **Control del ruido desde automóviles.**

Ordenanza para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana del cantón Manta

Título VI | De las infracciones y sanciones contra la seguridad y convivencia ciudadana.

Infracción	Tipología	Sanción
Leve	<ul style="list-style-type: none">- Hacer necesidades fisiológicas en espacios y vías públicas.- Ejercer actividades comerciales en la vía pública o en las inmediaciones de las instituciones educativas sin permiso.- Negarse a cumplir las disposiciones y obstaculizar el trabajo de los agentes de control municipal.- Ejercer labores de cuidadores de vehículos sin estar registrados en el programa "Vigilante Seguro".- Arrojar basura en la vía pública y otros.	30% RMU

Infracción	Tipología	Sanción
Grave	<ul style="list-style-type: none">- Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los espacios o vía pública- Reunirse en los espacios públicos con bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes y psicotrópicas generando ruido, alteración del orden público, intranquilidad o inseguridad.- Exender bebidas alcohólicas sin la respectiva autorización o en su defecto permitir el consumo de tales bebidas en las aceras, espacios públicos adyacentes o áreas cercanas al establecimiento en que son adquiridas.- Utilizar parlantes o equipos de música en inmuebles, establecimientos comerciales o en automóviles que generen ruido que sobrepase los decibeles permitidos por la normativa ambiental vigente generando intranquilidad e inseguridad en la ciudadanía. <p>Incumplir con el registro de todos los huéspedes que ingresan a los establecimientos de alojamiento turístico de forma diaria en el sistema entregado por el Municipio de Manta.</p>	1 RMU <p>Sin perjuicio de la clausura del establecimiento en los casos que aplique.</p>

Infracción	Tipología	Sanción
Muy Grave	<ul style="list-style-type: none">- Causar daños, por cualquier medio o de cualquier forma, a Bienes municipales.- No realizar la instalación de los equipos de seguridad en el plazo previsto en el estudio que para el efecto determine el Municipio de Manta.- No tener operativo y/o en buen funcionamiento el sistema de videovigilancia que debe estar conectado al Centro de Monitoreo Municipal de forma permanente 24/7.- No tener operativo y/o en buen funcionamiento el sistema de control de acceso vehicular.- No realizar la reposición de los equipos en caso de ser necesario de forma oportuna cuando estos hayan sido objeto de un daño o siniestro.	4RMU <p>Sin perjuicio de la clausura del establecimiento en los casos que aplique y en caso de reincidencia se procederá con la clausura definitiva.</p>